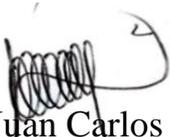


A Despacho, hoy 1 de diciembre de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira Risaralda, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

I. Petición demandante

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se incorpore en el acta de inspección judicial, lo manifestado por él en dicha diligencia, respecto de la designación de un auxiliar de la justicia y la negativa del Despacho.

Revisado el plenario, se tiene que la diligencia de inspección judicial fue grabada en medio audiovisual, conforme lo autoriza el numeral 4 del artículo 107 del Código General del proceso, siendo cargados al expediente en carpeta visible en el pdf 33.

En virtud de lo anterior, no se accede a lo peticionado, por cuanto el estatuto procesal vigente, no ordena que en el acta se deba transcribir las intervenciones de las partes; por el contrario, preceptúa como prohibiciones que: *“Las intervenciones orales no podrán ser sustituidas por escritos.*

El acta se limitará a consignar el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los documentos que se hayan presentado y, en su caso, la parte resolutive de la sentencia”.

Asimismo, establece que *“En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones.”.*

II. Plano

Se deja en conocimiento de la parte interesada, el plano presentado por la parte demandada (pdfs. 30 y 31), para los fines legales que considere pertinentes.

III. fecha para audiencia

Practicada la diligencia de inspección judicial, se procede a fijar fecha para efectos de llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Se señala el siete (7) de marzo de esta anualidad, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)

Se deja constancia que la fecha señalada es la más próxima disponible según la agenda del despacho y que la diligencia se realizará de forma virtual, sin embargo, de cambiar las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y/o del Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la presencialidad y realización de audiencias se les informará oportunamente.

Además, será obligación de las partes y los apoderados, lograr la efectiva comparecencia de los testigos a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos respectivos.

IV. Requerimiento al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad

Se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad para que dé respuesta al oficio 937 del 13 de octubre de 2023, el cual fue remitido a través del correo institucional el 27 del mismo mes y año; toda vez que hasta la fecha no obra respuesta y es necesario para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento. Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Jueza.

Nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e6f3988c15c264a46a784262b8240099be9198c77d00ef476759a9e101ac17**

Documento generado en 18/01/2024 01:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 007 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 19 de enero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario